



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA



UMNG-VICADM-DIVCAD

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INQUIETUDES PRESENTADAS A LA ADENDA 02 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 09 DE 2019, CUYO OBJETO ES: “SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE RIESGOS Y SEGUROS PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y MANEJO DE SINIESTROS DE LA UNIVERSIDAD, PARA QUE CUBRA DE FORMA ADECUADA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA MISMA”.

DIRIGIDA A: PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 09 DE 2019.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas a la Adenda No. 02 del pliego de condiciones.

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas en cada sentido particular y concreto modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones inicial.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de las ADENDAS para efectos de la elaboración de sus propuestas.

- **Observaciones realizadas ITAÚ CORREDOR DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN No. 1

2. OBSERVACIÓN 3 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La firma WILIS TOWER WATSON formula la siguiente observación:

OBSERVACIÓN No. 3

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, con el fin de que la entidad cuente con una competencia más abierta en el proceso de contratación invitamos a la entidad a incluir unos criterios adicionales en la evaluación del proceso, a fin de que exista una competencia abierta entre los corredores de seguros a fin de que se obtenga un puntaje adicional a quienes acrediten cualquiera de los siguientes criterios:

- Calificar el mayor valor en primas acreditadas en las certificaciones de experiencia cada una con 3 de los ramos de la entidad y a los demás de forma proporcional.
- Calificar el mayor valor en siniestros indemnizados acreditados en las certificaciones de siniestros en los ramos de la entidad y a los demás de forma proporcional.
- Calificar el mayor valor asegurado en los ramos de la entidad en 3 certificaciones y a los demás de manera proporcional.

En caso de que no se acoja esta solicitud, la entidad estaría cerrando la posibilidad de adjudicar el concurso a grandes firmas del país como la nuestra, AON, JLT y DELIMA MARSH, quienes si bien tenemos la posibilidad de participar y de obtener el máximo puntaje, sabemos de entrada que no tenemos la menor posibilidad de adjudicación, al respecto al entidad puede verificar que este criterio ah sido adoptado por diferentes entidades este año tales como PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS, ADRES, ICA, ANI, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, entre otras, cumpliendo así con los preceptos del concurso de méritos calificar los méritos de los oferentes a quien acredite mejor experiencia.

RESPUESTA No. 3

Se acepta parcialmente la observación, por tanto, se modifica el numeral 5.5.2 Experiencia Específica del Proponente en intermediación de Atención a Siniestros.

Antes de abordar el criterio de evaluación incluido en la adenda No. 2, respetuosamente nos permitimos manifestar que, contrario a lo manifestado por Willis, la competencia ha quedado muy cerrada y con la imposibilidad de presentación de oferta por parte de corredores de seguros con amplia experiencia, que se encuentran en desventaja con los grandes corredores que son quienes manejan las cuentas mas grandes del mercado nacional, y por ende son quienes pueden acreditar el mayor volumen en primas.

Como ejemplo traemos a colación la cuenta del Ministerio de Defensa, Entidad que paga en primas anuales más de UN BILLON DE PESOS, cifra contra la cual es imposible competir, razón por la cual solicitamos a la Universidad dejar el criterio como inicialmente fue planteado en el pliego de condiciones.

No obstante, nos referimos a lo establecido en la adenda 2, la cual establece lo siguiente:

5.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN INTERMEDIACIÓN DE ATENCIÓN A SINIESTROS (200 Puntos)

Mediante la presentación de CINCO (5) certificaciones adicionales al requisito mínimo, expedidas por entidades del sector público y/o privado a quienes el proponente les haya atendido siniestros de manera eficiente en los últimos cinco (5) años en mínimo tres (3) de los ramos incluidos en el programa de seguros de la Universidad, descritos en el numeral anterior.

Las certificaciones requeridas para ser evaluadas deberán indicar:

Ramo y amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, fecha de ocurrencia, fecha de pago y calificación del servicio prestado.

Se asignarán 32 puntos por cada certificación que cumpla con el lleno de los requisitos señalados.

El proponente que demuestre un monto indemnizado superior a \$20.000.000.000,00, y certifique el mayor valor de primas acreditadas en las certificaciones de experiencia, obtendrá 40 puntos, y a los demás se otorgará el puntaje de forma proporcional, de acuerdo a una regla de tres simple directa.

El numeral en cuestión establece la evaluación específica del proponente en atención de siniestros; sin embargo, el último párrafo del numeral pretende evaluar *“el mayor valor de primas acreditadas en las certificaciones de experiencia”*, aspecto que seguramente fue un error de transcripción razón por la que solicitamos a la Universidad eliminar dicho aspecto que ya esta siendo evaluado en el numeral 5.5.1 referente a la experiencia específica del proponente en manejo de clientes.

Finalmente, solicitamos a la Universidad no evaluar el mayor valor en siniestros indemnizados, en razón a que la firma Willis Tower Watson atendió un siniestro de aproximadamente QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS, aspecto que nuevamente dejaría en desventaja y cerraría aún mas las posibilidades de participar.

Por todo lo anterior, solicitamos a la Entidad mantener la evaluación en atención de siniestros como inicialmente fue establecido en el pliego de condiciones.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, nos suscribimos.

RESPUESTA No. 1

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que para la Universidad es primordial garantizar que los oferentes acrediten una experiencia acorde a las necesidades del servicio requerido, y partiendo del principio que este es un proceso de méritos.

Observaciones realizadas por JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.

OBSERVACIÓN No. 2

1. Numeral 4.3.3 Experiencia en intermediación atención de siniestros

Precisar si la experiencia en asesoría en atención de siniestros se acredita con una certificación adicional a las indicadas en el requisito (mínimo una y máximo tres) o dentro de estas.

RESPUESTA No. 2

Se aclara al observante que el proponente deberá presentar mínimo (1) y máximo (3) certificaciones a quienes le haya atendido siniestros de manera eficiente en mínimo tres (3) de los ramos incluidos en el programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN No. 3

2. Numeral 5.5.1 Experiencia específica del proponente en manejo de clientes

- Entendemos que en sumatoria de las certificaciones, no en cada una de ellas, se debe acreditar mínimo 6 ramos del programa de seguros de la universidad, igualmente esta regla aplicaría para los seguros de Todo Riesgo Daño Material, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Manejo Global Estatal. Por favor confirmar nuestra interpretación.

RESPUESTA No. 3

Se aclara al observante que en referencia a la experiencia específica en manejo de clientes se realiza la sumatoria de las certificaciones aportadas, de las cuales cumplan con las condiciones relacionadas en el pliego de condiciones y en las adendas asociadas al proceso.

OBSERVACIÓN No. 4

2. Numeral 5.5.1 Experiencia específica del proponente en manejo de clientes

- En razón a que se acepta la experiencia en clientes privados, por favor confirmar que se serán válidos los ramos de Manejo Global Comercial y Responsabilidad Civil Directores y Administradores, seguros que se asemejan en el sector público a Manejo Global Entidades estatales y Responsabilidad Civil Servidores Públicos

RESPUESTA No. 4

Se aclara al observante que se acepta la experiencia relacionada en los ramos de manejo global comercial y de responsabilidad civil directores y administrativo para acreditar la experiencia específica el proponente en manejo de clientes, las cuales deben cumplir con las condiciones relacionadas en el pliego de condiciones y en las adendas asociadas al proceso.

OBSERVACIÓN No. 5

3. Numeral 5.5.2 Experiencia específica del proponente en atención de siniestros (100 puntos)

- Dispone el numeral modificado: *"El proponente que demuestre un monto indemnizado superior a \$20.000.000.000.00 y certifique el mayor valor de primas acreditados en las certificaciones de experiencia, obtendrá 40 puntos (...)"*.
- Aclarar si el mayor monto de primas se tomará del total de los ramos por vigencia técnica de cada certificación o de los ramos iguales o similares al del programa de seguros de la Universidad.

RESPUESTA No. 6

Se aclara al observante que el mayor valor de primas corresponde a la sumatoria de las primas acreditadas en las certificaciones de experiencias, las cuales deben cumplir con las condiciones relacionadas en el pliego de condiciones y en las adendas asociadas al proceso.

Observaciones realizadas por PROSEGUROS S.A. CORREDORES DE SEGUROS

OBSERVACIÓN No. 7

2. OBSERVACIÓN 3 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN

WILIS TOWER WATSON realiza la siguiente observación:

OBSERVACIÓN No. 3

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, con el fin de que la entidad cuente con una competencia más abierta en el proceso de contratación invitamos a la entidad a incluir unos criterios adicionales en la evaluación del proceso, a fin de que exista una competencia abierta entre los corredores de seguros a fin de que se obtenga un puntaje adicional a quienes acrediten cualquiera de los siguientes criterios:

- Calificar el mayor valor en primas acreditadas en las certificaciones de experiencia cada una con 3 de los ramos de la entidad y a los demás de forma proporcional.
- Calificar el mayor valor en siniestros indemnizados acreditados en las certificaciones de siniestros en los ramos de la entidad y a los demás de forma proporcional.
- Calificar el mayor valor asegurado en los ramos de la entidad en 3 certificaciones y a los demás de manera proporcional.

En caso de que no se acoja esta solicitud, la entidad estaría cerrando la posibilidad de adjudicar el concurso a grandes firmas del país como la nuestra, AON, JLT y DELIMA MARSH, quienes si bien tenemos la posibilidad de participar y de obtener el máximo puntaje, sabemos de entrada que no tenemos la menor posibilidad de adjudicación, al respecto al entidad puede verificar que este criterio ah sido adoptado por diferentes entidades este año tales como PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS, ADRES, ICA, ANI, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, entre otras, cumpliendo así con los preceptos del concurso de méritos calificar los méritos de los oferentes a quien acredite mejor experiencia.

RESPUESTA No. 3

Se acepta parcialmente la observación, por tanto, se modifica el numeral 5.5.2 Experiencia Específica del Proponente en intermediación de Atención a Siniestros.

Es importante mencionar que lo que manifiesta la empresa Willis no tiene razón de ser, careciendo de fundamento jurídico y técnico, ya que el hecho de establecer alguno de los criterios mencionados por ellos, si tiene el efecto directo de cerrar la competencia a uno o dos corredores, pues la empresa que tiene el mayor volumen de siniestros en los últimos cinco años es Willis y el que acredita el mayor volumen de primas es la empresa Delima Marsh, por lo que el proceso se cerraría automáticamente a esas dos empresas.

Si bien es cierto algunas entidades por desconocimiento han contemplado estos factores, los cuales han sido sugeridos por ellos, basados en que el que el más mayor volumen de siniestros indemnizados o primas acredite, es el que mejor los puede asesorar, lo cual es totalmente equivocado, es por ello que otras serie de entidades **NO** lo han aceptado, por considerar que son aspectos que no representan un verdadero valor agregado en la asesoría, optando por incluir aspectos evaluables como el que es el de comprometerse a realizar un estudio de riesgos, o el que se comprometa a realizar determinado número de capacitaciones, lo cual si es de utilidad para la Universidad.

No obstante, nos referimos a lo establecido en la adenda 2, la cual establece lo siguiente:

5.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN INTERMEDIACIÓN DE ATENCIÓN A SINIESTROS (200 Puntos)

Mediante la presentación de CINCO (5) certificaciones adicionales al requisito mínimo, expedidas por entidades del sector público y/o privado a quienes el proponente les haya atendido siniestros

de manera eficiente en los últimos cinco (5) años en mínimo tres (3) de los ramos incluidos en el programa de seguros de la Universidad, descritos en el numeral anterior.

Las certificaciones requeridas para ser evaluadas deberán indicar:

Ramo y amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, fecha de ocurrencia, fecha de pago y calificación del servicio prestado.

Se asignarán 32 puntos por cada certificación que cumpla con el lleno de los requisitos señalados.

El proponente que demuestre un monto indemnizado superior a \$20.000.000.000.00, y certifique el **mayor valor de primas acreditadas en las certificaciones de experiencia**, obtendrá 40 puntos, y a los demás se otorgará el puntaje de forma proporcional, de acuerdo a una regla de tres simple directa.

El numeral en cuestión establece la evaluación específica del proponente en atención de siniestros; sin embargo, el último párrafo del numeral pretende evaluar *"el mayor valor de primas acreditadas en las certificaciones de experiencia"*, aspecto que seguramente fue un error de transcripción razón por la que solicitamos a la Universidad eliminar dicho aspecto que ya esta siendo evaluado en el numeral 5.5.1 referente a la experiencia específica del proponente en manejo de clientes.

Finalmente, solicitamos a la Universidad no evaluar el mayor valor en siniestros indemnizados, en razón a que la firma Willis Tower Watson atendió un siniestro de aproximadamente **QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS**, aspecto que nuevamente dejaría en desventaja y cerraría aún mas las posibilidades de participar.

Por todo lo anterior, solicitamos a la Entidad mantener la evaluación en atención de siniestros como inicialmente fue establecido en el pliego de condiciones.

RESPUESTA No. 7

No se acepta la observación teniendo en cuenta que para la Universidad es primordial garantizar que los oferentes acrediten una experiencia acorde a las necesidades del servicio requerido, y partiendo del principio que este es un proceso de méritos.

Cordialmente,

Comité técnico:

05 NOV 2019



AM

ARMANDO LÁZARO CARVAJALINO.
Jefe División de Bienestar Universitario

Claudia A. Castro

CLAUDIA ALEXANDRA CASTRO LIZARAZO
P.E. Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud

Jonathan

JONATHAN CELENO DURAN.
P.E. División de Gestión de Calidad

05 NOV 2019